



Federación Colombiana de Asociaciones Equinas
FEDEQUINAS

RESOLUCION 3971 DEL 25 DE ABRIL DE 2017

Por medio de la cual la Junta Directiva modifica el artículo 22 del Código Disciplinario de Fedequinas.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS, FEDEQUINAS

En uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias

CÓNSIDERANDO

Que de acuerdo a las facultades conferidas a la Junta Directiva de la Federación, especialmente lo señalado en el Literal q, del artículo 28 de los Estatutos de Fedequinas, la Junta Directiva tiene la facultad para expedir las reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Federación. Y el artículo 86 del Código Disciplinario que estableció la delegación permanente en la Junta Directiva para reformar el Código Disciplinario de la Federación.

Conforme a la decisión de Junta Directiva, en reunión del 29 de marzo de 2017, se aprobó modificar el artículo 22 del Código Disciplinario, con el fin de dejar un solo Juez Disciplinario en Fedequina quien sea el que conozca de los procesos disciplinarios.

Dado lo anterior, la Junta Directiva de FEDEQUINAS en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 22 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, de la siguiente manera:

ARTICULO 22. JUEZ DISCIPLINARIO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS: Se designará como Juez Disciplinario a un (1) miembro externo a la Junta Directiva, que decidirá sobre los procesos disciplinarios en primera instancia en la jurisdicción equina y podrá ser rotado, de acuerdo con las necesidades de la Federación.

Sesionará una vez por mes o más de acuerdo a la agenda del trabajo existente. Se citará con tres (3) días de anticipación para realizar la

Nit. 860519.84 - 24
Carrera 64 No. 98B - 36 P.B.X (011- 57 -1) 617 7975 - Fax: 613 2455
Web Site: www.fedequinas.org - E mail: info@fedequinas.org
Bogotá D.C. - Colombia



Federación Colombiana de Asociaciones Equinas
FEDEQUINAS

reunión respectiva y poner en su conocimiento los casos correspondientes, como también se podrán realizar reuniones virtuales con los medios que para el caso faculta la ley.


Las decisiones tomadas por el Juez Disciplinario mediante resolución motivada son de obligatorio cumplimiento, deberán ser firmadas por el Juez Disciplinario y el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez realizada la presente modificación por parte de la Junta Directiva, dentro del Código Disciplinario en donde se refiera al Comité Disciplinario, se entenderá que se está refiriendo es al Juez Disciplinario.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá, 25 de abril de 2018


JORGE HUMBERTO RESTREPO B
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


MARÍA LUISA DAZA DÍAZ
SECRETARIA GENERAL